

RESOLUCIÓN N° 3750 DE 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones legales

y

**CONSIDERANDO:**

Que el docente **EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE**, identificado con C.C. No. **98.290.315** de El Rosario (Nariño), vinculado como Docente en Carrera, mediante radicación No. 2019060015017-1 de fecha 01/11/2019 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, donde consta que se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 mediante tiempo de servicio de 3 años y 7 créditos educativos.

Que mediante certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, el docente aporta tiempo de servicio comprendido entre el 21/02/2008 al 21/02/2011 (3 años), y 7 créditos educativos aportados mediante la presentación de notas de 4 semestres del programa Maestría en Gestión de la Tecnología Educativa de la Universidad de Santander.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 26/11/2019 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se determina fecha del próximo ascenso a partir del 22/02/2011.

En consecuencia este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** Ascender al educador **EDGAR ALBERTO ERASO SOLARTE**, identificado con C.C. No. **98.290.315** de El Rosario (Nariño), al grado 13 en el Escalafón nacional Docente.

**ARTICULO SEGUNDO** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente, ante la Secretaria De Educación Departamental De Arauca.

**ARTICULO TERCERO** Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO** El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

20 NOV 2019

  
**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: Yiseth Garrido  
Líder TH SED

Revisó: Oficina Jurídica.

Proyectó: Camilo Nieves  
Escalafón.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

CR. 21 CL: 20 PALACIO DEPARTAMENTAL - Arauca (Arauca)  
8853382 - Fax: 8853382